



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVII

Lunes, 11 de febrero de 1963.—Número 18

Página 147

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Gerencia de Urbanización

*Información pública delimitación
Polígono "La Cerrada"*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, durante un mes, la delimitación del polígono "Cerrada", sito en el término municipal de Maliaño, con arreglo a los siguientes límites: Partiendo del punto 1, intersección del lindero de separación de la finca señalada con el número 10, propiedad de don José Ara Villanueva, y la situada a su Norte, propiedad de doña Carmen García Raba, con la margen derecha de la carretera de Santander a San Salvador, se inicia esta delimitación en dirección Oeste y siguiendo el lindero de separación de las siguientes fincas: la citada anteriormente con el número 10, propiedad de don José Ara Villanueva, con la finca propiedad de la también citada doña Carmen García Raba; la señalada con el número 9, propiedad de Obra Pía, con la finca ya citada de doña Carmen García Raba; la señalada con el número 8, propiedad de don Pedro de la Torre Miguel, con la ya señalada de doña Carmen García Raba y con la finca propiedad de don Benito Martínez Salcines, y las señaladas con los 7 y 4, propiedad de Obra Pía y don Angel Gómez Cagigas, respectivamente, con la ya citada de don Benito Martínez Salcines, hasta alcanzar el punto 2, intersección de este último lindero con la margen izquierda del ferrocarril de Santander-Bilbao; esta linde señalada tiene en su totalidad unos 102 metros. Desde este punto 2, continúa a lo largo de dicha margen del ferrocarril en dirección sensiblemente Sur, y en una longitud aproximada de unos 446 metros, alcanzando el punto 3, en que se separa de la mar-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de la Vivienda	147
Sindicato Provincial de Industrias Químicas	148

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	148
Ministerio de Obras Públicas ...	148

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	149
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santillana del Mar, Miengo, Castro Urdiales, Ruiloba, San Pedro del Romeral, Las Rozas, Alfoz de Llóredo, Villaescusa, Medio Cudeyo, Laredo, Corvera de Toranzo y San Roque de Riomiera	152
--	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandades Sindicales de Barrejo y Arredondo	154
---	-----

gen del ferrocarril descrito y en dirección Este por el lindero de separación de la finca señalada en el plano con el número 49, propiedad de Nueva Montaña Quijano, y otra al Sur de aquella perteneciente al ferrocarril de la Costa, según una línea irregular de unos 89 metros. A partir de este punto 4, se sigue la margen derecha de la carretera de Santander a San Salvador, en dirección Norte, y en un recorrido aproximado de unos 497 metros, hasta alcanzar el punto inicial 1, que como se definió se encuentra situado sobre esta misma margen de dicha carretera, quedando así cerrada la poligonal. Afecta la delimitación a los siguientes propietarios:

- Finca número 1. Don Benito Martínez Salcines.
2. Don José Salcines Suárez.
3. Doña Carmen García Raba.
4. Don Angel Gómez Cagigas.

5. Doña Carmen Palazuelos.
6. Don Manuel Escalante Sierra.
7. Obra Pía.
8. Don Pedro de la Torre Miguel.
9. Obra Pía.
10. Don José Ara Villanueva.
11. Nueva Montaña Quijano.
12. Don Norberto Rivas Cagigas.
13. Don Vicente Cagigas Bolado.
14. Don Francisco Camargo Rivas.
15. Hros. de Dámaso Salcines Casuso.
16. Sr. Calduela Liquete.
17. Don Restituto Mañanes Salcines.
18. Doña Aurelia Camargo Suárez.
19. Doña Amelia Santa Cruz Ruísoto.
20. Doña Serapia Casuso Cagigas.
21. Don Angel Gómez Cagigas.
22. Doña Isabel Cagigas Sierra.
23. Don Pedro Liaño Echave.
24. Doña Carolina Cagigas Salcines.
25. Hros. de Luis Sierra Palazuelos.
26. Nueva Montaña Quijano.
27. Nueva Montaña Quijano.
28. Nueva Montaña Quijano.
29. Doña Felisa Palazuelos Salcines.
30. Don Florentino Camargo.
31. Don Martín Sierra Cagigas.
32. Doña Aurora Calva Gutiérrez.
33. Doña Zoila Cagigas Salcines.
34. Don Angel Isaso.
35. Doña Carmen Rivas Cacho.
36. Obra Pía.
37. Don Francisco Bedia Bolado.
38. Don Jesús Cagigas Bolado.
39. Doña Francisca Cagigas Riva.
40. Don Francisco Rivas Serna.
41. Hros. de Juan Salcines Casuso.
42. Doña Carmen Palazuelos Rivas.
43. Doña Remedios Salcines Cagigas.
44. Nueva Montaña Quijano.
45. Doña María Cagigas Castañeda.
46. Doña Eugenia Castañeda Cagigas.
47. Don Martín Sierra Cagigas.
48. Doña Carmen Palazuelos.
49. Nueva Montaña Quijano.
50. Don Jesús Cagigas Bolado.

El correspondiente proyecto estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación del Ministerio de la Vivienda en Santander, Avenida de San Fernando, 48, a las horas de oficina. Los afectados deberán entregar en la referida Delegación Provincial, durante el citado período de información pública, los documentos acreditativos de sus respectivas titularidades, y que para cada uno de los distintos supuestos son los que a continuación se relacionan:

Propietarios.—1. Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario. a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción. Dominio.—Cargas. b) Ultimo recibo de la contribución. 2. Fincas inscritas en el Registro a nombre distinto del actual propietario. a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción.—Dominio.—Cargas. b) Ultimo recibo de la contribución. c) Documentación auténtica que acredite la sucesión "intervivos" o "mortis causa". De haberse transmitido la propiedad por actos "mortis causa", la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado. I. Existiendo testamento.—Escritura de participación de bienes, si la hubiere.—Testamento del causante.—Certificado de actos de última voluntad.—Certificado de defunción.—Liquidación del impuesto de derechos reales. II. No existiendo testamento: Liquidación del impuesto de derechos reales.—Declaración de herederos abintestato. 3. Fincas no inscritas en el Registro: a) Certificación registral negativa.— b) Certificación del Catastro.—c) Ultimo recibo de la contribución.— d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del liquidador del impuesto de derechos reales. 4. Si la finca perteneciese a una Sociedad, debe completarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio. 5. Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario; si éste hubiera fallecido, se sustituirá por la partida de defunción. 6. En

las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma, con nota del Registro, de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario, de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria. 7. Cuando las fincas estén afectadas al arbitrio de plus valía, impuesto de utilidades o renta del capital, se presentará justificante del pago de los mismos. Arrendatario. a) Contrato de arrendamiento.— b) Ultimo recibo de renta. Industriales. a) Contrato de arrendamiento.— b) Ultimo recibo de renta.—c) Ultimo recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución.—d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria, acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley a los debidos efectos.

Madrid, 31 de enero de 1963.—El director gerente, Pedro Bidagor Lasarte.

SINDICATO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

Agrupación de mayoristas de lubricantes

Aprobado el Convenio entre la Hacienda Pública y este grupo para el pago de la exacción del impuesto del timbre del Estado durante el año 1963, y hecho el reparto por la Comisión Ejecutiva del mismo, se hace público que por espacio de cinco días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estarán expuestas las listas de contribuyentes, pudiéndose reclamar en los plazos previstos en la Orden de 16 de mayo de 1960.—El secretario.

Derechos de inserción y timbre de de publicidad: 110 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander. Hago saber: Que en los autos de

juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Federico López Fernández, contra don Ramón Calderón López de Arroyabe, vecinos de esta capital, se embargó como de la pertenencia del ejecutado, tasó y saca a pública y primera subasta, por término de ocho días, lo siguiente:

Una máquina registradora, Nacional, número 1462152-542-4C, tasada pericialmente en la cantidad de 5.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 23 de los corrientes, a las 12 horas, y se advierte que para tomar parte en la misma habrá que consignar previamente el diez por ciento por lo menos de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Santander a seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, Francisco Obregón Barreda.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 194 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

JEFATURA DE CONSTRUCCION

Sección 3.ª

ANUNCIO DE CONCURSO

Concurso de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a la ciudad de Santander (dés-glosadas las obras de toma y elevación de aguas del Pisueña)

Hasta las trece horas del día 25 de marzo de 1963 se admitirán, en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Norte (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 110.715.113,77 pesetas.

La fianza provisional, a 2.214.302,30 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 30 de marzo de 1963, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones y de bases estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la C. H. del Norte de España (Oviedo), y el modelo de proposición

y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según Documento Nacional de Identidad número..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en público concurso, de las obras de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga para cada una de las soluciones estudiadas, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración del concurso

1.^a Proposiciones.—Se redactarán ajustándose al modelo precedente, y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente. En otro sobre cerrado se incluirá la documentación anexa que exige el pliego de bases.

2.^a Documentos necesarios.—En sobre abierto, en el que se indicará, asimismo, el título del concurso y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y seguros sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago de los mismos.

3.—Carnet de empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administra-

ción y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una sociedad mercantil, deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 ("B. O. del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a este concurso, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.^a Licitadores extranjeros.—Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español, con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.^a Reintegro.—La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.^a Recibo.—De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.^a Junta de concurso.—Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.^a Concurso.—Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.^o de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

Madrid, 28 de enero de 1963.—El director general, P. D., el subdirector general (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 958 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, en el sumario número 66 de 1962, por imprudencia, por la presente se cita a

Encarnación Borrancó Sánchez, de 24 años años de edad, viuda, natural de Granada, cuyo domicilio se ignora, en esta ciudad de Santander, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para recibirla declaración acerca de los hechos ocurridos el día 17 de noviembre de 1962, en esta villa, a consecuencia del cual resultó lesionada, y al objeto de ofrecerla las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

San Vicente de la Barquera, uno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario Jesús Seoane. 47

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Cándido González Díez, licenciado en derecho y secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Torrelavega.

Testimonio y doy fe: Que en el proceso civil de cognición número 101/62, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Torrelavega a once de enero de mil novecientos sesenta y tres, el señor don José Sordo Vega, juez municipal sustituto de esta ciudad, ha visto los presentes autos de proceso civil de cognición, seguido entre partes, de una como demandante, don Tomás Marcos Pérez, mayor de edad, casado, productor y vecino de Barreda, y de otra, como demandado, don Justo San Miguel Palomino, mayor de edad, casado, productor y en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Tomás Marcos Pérez, contra don Justo San Miguel Palomino, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda descrita en el hecho primero de la demanda, por cuantía de 1.200 ptas., debo declarar y declaro no haber lugar a la prórroga del contrato arrendaticio referido en el hecho primero de la demanda, declarando asimismo resuelto referido contrato, condenando al demandado a estar y pasar por tal declaración, así como a que una vez transcurrido el plazo legal, desaloje y ponga a disposición del actor la vivienda de anterior expresión, conminándole de lanzamiento, haciendo expresa imposición de costas procesales al demandado don Justo San Miguel Palomino. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firma ilegible).

Concuerda con su original, al que

me remito, y en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Cándido González.—V.º B.º, el juez municipal, José Sordo Vega.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 359 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, en nombre y representación de "Talleres Metalúrgicos de Maliaño, S. A.", se dictó resolución, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Auto.—En la ciudad de Santander a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos... S. S.ª, por ante mí el secretario, dijo: Que debía admitir y admitía a trámite la precedente demanda que formula el procurador don Fernando Alonso Cuevas, a quien se tiene por parte en nombre de "Talleres Metalúrgicos de Maliaño, S. A.", en virtud de la representación que tiene acreditada en las diligencias de embargo preventivo, entendiéndose con dicho procurador en su consecuencia las sucesivas diligencias en la representación expresada; sustánciese mencionada demanda por el procedimiento y con los recursos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, para los juicios de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a la demandada doña Francisca Acebo Costales, menor de edad, y en su nombre a quien legalmente la represente, quien con entrega de las copias simples presentadas y la correspondiente a este proveído, será emplazada para que en el término de nueve días la conteste por escrito, previo personamiento en forma.—Y se confiere, igualmente, traslado de la expresada demanda a la herencia de don José Acebo Seguro, y en su nombre a quien legalmente la represente, así como a las personas desconocidas o inciertas que puedan tener interés en la misma, todos los que a indicados fines serán emplazados por medio de cédulas, de las que se insertará una en el "Boletín Oficial" de la provincia, fijándose otra en la tabla de anuncios de

este Juzgado.—No ha lugar a practicar el emplazamiento interesado en el suplico del escrito de demanda, con relación al Ministerio fiscal.—Al otrosí del escrito: Se tiene por hecha la manifestación que el mismo contiene y para en su día.—Se tiene por ratificado el embargo preventivo practicado con fecha doce del pasado mes de noviembre, en bienes quedados al fallecimiento de don José Acebo Seguro.—Y finalmente se tiene por valorada por el fedatario la cuantía de este juicio, en cumplimiento a los fines establecidos en el artículo 158 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Timbre en la cantidad de diez mil novecientos cuarenta y siete pesetas con ochenta céntimos.—Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander, de que yo, el secretario, doy fe.—Jesús Porrás.—Ante mí, p. s., J. M. Velasco. (Rubricados).

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de llevar a efecto el emplazamiento acordado, expido la presente, en Santander a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario, J. M. Velasco.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 538 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de mayor cuantía que se siguen ante el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital en virtud de demanda formulada por el procurador don Gilberto Cortiguera Pellón, en nombre de doña Bienvenida Gutiérrez Castillo, contra doña Mercedes Castillo Eguren y otros, sobre declaración de inexistencia o nulidad de contratos de compraventa y otros extremos, se dictó la siguiente:

Providencia: Juez, señor Porrás.—Santander, Juzgado de primera instancia número dos, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Dada cuenta: Por presentado el escrito que antecede, con los documentos que al mismo se acompañan y copias simples de todo ello. Se admite a trámite la demanda que por medio de aquel escrito formula el procurador don Gilberto Cortiguera

Pellón, a quien se tiene por parte, en nombre de doña Bienvenida Gutiérrez Castillo, en virtud de la copia de la escritura de mandato presentada, entendiéndose con dicho procurador, en su consecuencia, las sucesivas diligencias en la representación expresada; sustánciese mencionada demanda por el procedimiento y con los recursos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento civil para los juicios de mayor cuantía, y de ella se confiere traslado a los demandados doña Mercedes Castillo Eguren; don Manuel, don Antonio, doña Rosario, don Angel, don Raúl y don Carlos Gutiérrez Castillo; don Dionisio Pala Palacios, y don José Aranda Calderón, quienes serán emplazados para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en estos autos, personándose en forma, haciéndose entrega a los demandados que tienen domicilios conocidos de copias de la demanda y de los documentos con ella presentados y practicándose el emplazamiento de los expresados don Angel y don Raúl Gutiérrez Castillo por medio de cédulas, de las que se insertará una en el "Boletín Oficial" de la provincia, fijándose otra en la tabla de anuncios de este Juzgado. Para que se lleve a efecto el emplazamiento del mencionado demandado, don Antonio Gutiérrez Castillo, diríjase el exhorto interesado al Juzgado de igual clase de Torrelavega. Al primer otrosí del presente escrito: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ley Hipotecaria y en el 139 del Reglamento para su ejecución, se decreta la anotación preventiva de la demanda origen de estos autos en el Registro de la Propiedad de este partido, a cuyo fin, expídase el correspondiente mandamiento por duplicado, el que, para su curso correspondiente, será entregado al procurador señor Cortiguera. Al segundo otrosí: Se tiene por formulada, para en su día, la petición que el mismo contiene. Por lo que respecta al tercer otrosí: Se accede a lo interesado y, en su virtud, devuélvase al señor Cortiguera, previo su desglose de estos autos, la copia de la escritura de mandato anteriormente aludida, dejándose testimonio literal de ella en el lugar que ocupa. Y se tiene por valorada por el fedatario la cuantía de este juicio, en cumplimiento y a los efectos establecidos en el artículo 158 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley del Timbre en la cantidad de cien mil pesetas.

Lo decretó y firma S. S.ª, de que

doy fe.—Jesús Porras.—Ante mí, Francisco Jainaga. (Rubricados).

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de notificar la providencia precedentemente transcrita, a los demandados don Angel y don Raúl Gutiérrez Castillo, y emplazarles a los fines y por el término en la misma acordados, expido la presente, en Santander a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario, Francisco Jainaga.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 658 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

Edicto

Don José Buitrago Marín, juez de primera instancia en funciones de la ciudad de Castro Urdiales y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto interrumpido de la finca que a continuación se indicará, instado por don José Manuel González Arizmendi, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad.

Huerta, actualmente solar, de seiscientos noventa y ocho metros cuadrados, de extensión superficial, que linda: por el Norte, con terreno del antiguo Ferrocarril; Este, con don Francisco Ibáñez o sus herederos, actualmente viuda del señor Bazán, don Eugenio Cueto y don Ignacio Zamanillo, y por el Oeste y Sur, con sus propias tapias, que la cierran y circundan bordeando la calle llamada sin Salida."

En dicho expediente y por providencia del día de la fecha he acordado citar a los ignorados herederos de los titulares fallecidos, doña Laura y don Julio Arizmendi Bolívar y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho conviniera, aperebiéndoles de que, de no haberlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castro Urdiales a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, José Buitrago.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 285 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

Edicto

Don José Buitrago Marín, juez en funciones de primera instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 49/62, seguidos a instancia de don Juan Gómez Clemente y don Clemente Díez Ochoa, representados por el procurador don Carmelo Merino Gana, contra don Eleuterio del Amo Peñas, don Javier Tirado Barreras y don Antonio Bedate Calonge, en reclamación de treinta y cinco mil pesetas de principal, ha recaído la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia: En la ciudad de Castro Urdiales a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Visto por el señor don José Buitrago Marín, juez de primera instancia en funciones de esta ciudad y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia del procurador don Carmelo Merino Gana, en nombre y representación de don Juan Gómez Clemente y don Clemente Díez Ochoa, mayores de edad, industriales carpinteros y vecinos de Laredo, contra don Javier Tirado Barreras, don Eleuterio del Amo Peñas y don Antonio Bedate Calonge, mayores de edad, industriales y en ignorado paradero, los cuales se hallan declarados en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Gómez Clemente y don Clemente Díez Ochoa, contra don Eleuterio del Amo Peñas, don Javier Tirado Barreras, debo condenar y condeno a dichos demandados a que conjunta y solidariamente satisfagan a los actores la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de las costas causadas. —Téngase por ratificado el embargo preventivo practicado.—Notifíquese personalmente esta sentencia a los demandados rebeldes si en el plazo de tres días así lo solicita la parte actora y, en otro caso, en la forma prevista legalmente para la notificación al litigante rebelde.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Buitra-

go Marín. (Firmado y rubricado).
Publicada en el día de la fecha."

Y para que sirva de notificación a los demandados condenados, don Eleuterio del Amo Peñas y don Javier Tirado Barreras, declarados en rebeldía, firmo el presente, en la ciudad de Castro Urdiales a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El juez José Buitrago.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 455 ptas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, en nombre y con poder de la Compañía Mercantil "Hijos de Simeón García, S. R. C.", y otros, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso administrativo contra los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de 16 de marzo y 9 de mayo de 1962 y contra el adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de dicha ciudad, de 27 de junio de 1962, sobre inclusión en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa la casa número 9 de la calle de Isabel II, de dicha ciudad.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos a 19 de diciembre de 1963.
El secretario de Sala, J. Navarro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 170 ptas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, en nombre y con poder de don Juan Fernández Setién, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, fechas 16 de marzo y 9 de mayo de 1962, y contra el adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de dicha ciudad, de 27 de junio de 1962, acordando la inclusión en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa de la casa nú-

mero 9 de la calle de Isabel II, de dicha ciudad.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 31 de enero de 1963.—El secretario de Sala, J. Navarro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 170 ptas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y con poder de don Onésimo Amiano González, vecino de Santander, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de Santander, de fecha 31 de diciembre de 1962, por el concepto contributivo impuesto de derechos reales.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos a 4 de febrero de 1963.—El secretario de Sala, J. Navarro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 134 ptas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Ante esta Sala de lo Contencioso-administrativo pende recurso contencioso-administrativo instruido a virtud de resolución dictada por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Santander, por haber formulado advertencia de ilegalidad al Reglamento de la Policía municipal del Ayuntamiento de Castro Urdiales, aprobado en sesión de 30 de octubre de 1962.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 118 de la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo, se publica este anuncio, para conocimiento de los que tengan interés y quieran personarse en el recurso.

Burgos, 1.º de febrero de 1963.—El secretario de Sala, J. Navarro.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Tomás del Río Rivero solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 3 C. V., en Vía Cornelia, 3.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 28 de enero de 1963.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 67 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Rufino Pérez Saiz y Copropietarios solicitan permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 0,75 C. V., en Paseo de Canalejas, 81-83.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 28 de enero de 1963.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

“Bodegas del Romeral”, Félix Azpilicueta Martínez, S. A., solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 5 C. V., en calle Castilla, 10.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 28 de enero de 1963.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 67 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

“Bodegas del Romeral”, Félix Azpilicueta Martínez, S. A., solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 5 C. V. y otro de 3 C. V., en calle Castilla, 10.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 28 de enero de 1963.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 67 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Pedro Casuso Cieza solicita

permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor con motor de 7,5 C. V., otro ascensor-montacargas con motor de 5 C. V. y una moto bomba con motor de 2,5 C. V., en Plaza de los Remedios, 2.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 28 de enero de 1963.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 85 ptas.

AYUNTAMIENTO SANTILLANA DEL MAR

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al día 31 de diciembre de 1962, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Santillana del Mar, 23 de enero de 1963.—El alcalde, José Gómez.

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Formadas las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica para el actual ejercicio de 1963, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Miengo, 24 de enero de 1963.—El alcalde (ilegible).

Confeccionado por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda el padrón de la contribución rústica de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1963, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Miengo, 24 de enero de 1963.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO CASTRO URDIALES

Convocado concurso restringido para la provisión en propiedad de la plaza de cabo jefe de la Policía municipal, se hace público la relación de aspirantes a la misma.

Admitidos: Don José Antonio Fernández Oveja.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para que los interesados puedan interponer recurso de reposición ante este excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de esta publicación.

El Tribunal que ha de juzgar el

concurso queda constituido de la siguiente forma:

Presidente.—Don Eleuterio González Cuadra, alcalde de este Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales: Don José Merino Vellisco, representante de la Dirección General de Administración Local; don José Castanedo Samperio, por el profesorado Oficial del Estado, y don José María Gimeno Ruiz-Rañoy, secretario de la Corporación.

Secretario.—Don Pedro Peña Alvarez, oficial de Secretaría.

Lo que se hace público para que los interesados, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar recurso de reposición ante este Ayuntamiento, contra el nombramiento de los miembros de este Tribunal.

Castro Urdiales, 24 de enero de 1963.—El alcalde, E. González Cuadra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 237 ptas.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Desconociéndose el domicilio del mozo Vicente Angel Pérez Obregón, hijo de Jerónimo y de Antonina, nacido en este término municipal el día 1 de septiembre de 1942, y figurando incluido en el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el actual reemplazo de 1963, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se le cita por medio de la presente, para que concurra al acto del cierre del alistamiento y al acto de declaración de soldados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el segundo y tercer domingo del próximo mes de febrero, a las diez de la mañana y nueve de la mañana, respectivamente, advertido que de no comparecer será declarado prófugo.

Ruiloba a 25 de enero de 1963.—El alcalde, M. Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Don Delfín Ibáñez Alonso, alcalde presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral (Santander).

Hago saber: Que los mozos que a continuación se consignan se hallan alistados en este Ayuntamiento, como naturales del mismo, para el reemplazo de 1963, y encontrándose actualmente en ignorado paradero se cita a los mismos por medio del presente, para que comparezcan en este Municipio para las distintas operaciones de reemplazo y al acto de cla-

sificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial el tercer domingo de febrero, día 17, a las nueve horas; advirtiéndoles que, de no presentarse dicho día 17 de febrero de 1963, o justificar su presentación ante otro Municipio o Consulado, serán declarados prófugos.

Mozo que se cita

Obidio Peña Iglesias, hijo de Julián y Amparo, nació en este Municipio el día 12 de julio de 1942.

San Pedro del Romeral a 28 de enero de 1963.—El alcalde, Delfín Ibáñez.

AYUNTAMIENTO ALFOZ DE LLOREDO

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el reemplazo de 1963, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante, en las operaciones de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 17 de febrero próximo, bajo apercibimiento de ser declarados prófugos.

Alfoz de Lloredo a 31 de enero de 1963.—El alcalde, G. Berberana.

Mozos que se citan

Secundino Galán Rodríguez, hijo de Secundino y Carolina, nació el 21 de junio de 1942.

Elías Gutiérrez Seco, hijo de Avellino y Catalina, nació el 25 de septiembre de 1942.

Francisco López Gómez, hijo de Francisco y Rosalía, nació el 7 de septiembre de 1942.

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Por el Pleno de la Corporación ha sido acordado la subasta de las obras de reparación a ejecutar en los tramos correspondientes de los caminos vecinales de los pueblos de este Municipio de La Concha, Liaño, Obregón y Villanueva, y habiendo aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas, el mismo y demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villaescusa, 26 de enero de 1963.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, pertenecientes al reemplazo de 1963, por el cupo de este Ayuntamiento, por medio del presente, se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante, a las operaciones de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar, respectivamente, los días 10 y 17 de febrero próximo, para formular las reclamaciones y excepciones que estimen pertinentes, apercibiéndoles de la declaración de prófugos y demás responsabilidades, caso de incomparecencia.

Mozos que se citan

José Luis Monar Gómez, hijo de José Luis y Marcelina, nació en Ceceñas, de este Ayuntamiento, el día 23 de mayo de 1942.

Moisés Corzo Martínez, hijo de Moisés y María Luisa, nació en el pueblo de Heras, de este Municipio, el 24 de mayo de 1942.

Medio Cudeyo a 29 de enero de 1963.—El alcalde, Emilio Maza.

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1962, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante diez días hábiles, para examen y reclamaciones.

Medio Cudeyo a 29 de enero de 1963.—El alcalde, Emilio Maza.

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia a 31 de diciembre de 1962, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Rasines, 28 de enero de 1963.—El alcalde, A. Agüera.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Hallándose incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército de 1963, como naturales del mismo, los mozos que a continuación se relacionan, y encontrándose actualmente en ignorado paradero, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en

esta Casa Consistorial a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el segundo domingo de febrero día 10, a las diez horas y el tercero del mismo a las diez de la mañana; advirtiéndoles que, caso de no presentarse los días indicados o justificar su presentación ante otro Ayuntamiento o Consulado, quedan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que haya lugar.

Mozos que se citan

Avelino Alonso Pérez, hijo de Juan y Milagros, nacido el día 4 de marzo de 1942, en Bustasur.

Proto Argüeso Fernández, hijo de Eduardo y Teresa, que nació el 19 de mayo de 1942, en Medianedo.

Armando Argüeso Gutiérrez, hijo de Eusebio y Brígida, que nació el 22 de febrero de 1942, en La Aguilera.

Aurelio García Gutiérrez, nacido el 10 de mayo de 1942, hijo de Aquilino y Aurelia, en Las Rozas.

Alberto Lantarón Pérez, hijo de Alfredo y Leonides, nació el 30 de abril de 1942, en Las Rozas.

Andrés Pérez Saiz, hijo de Isidro y Amalia, nacido el 28 de diciembre de 1942, en La Aguilera.

Agustín Saiz Lantarón, hijo de Andrés e Isidora, nacido el 18 de octubre de 1942.

Las Rozas a 30 de enero de 1963. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de modernización y embellecimiento de la villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Laredo, 24 de enero de 1963.—El alcalde (ilegible).

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de las obras de mejora y adecentamiento de paseos y calles de la villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Lo-

cal, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

En Laredo a 24 de enero de 1963.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

El mozo que a continuación se relaciona se halla alistado en este Ayuntamiento, como natural del mismo, para el actual reemplazo de 1963, y encontrándose actualmente en ignorado paradero, se cita al mismo por medio del presente, para que comparezca en este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante, a las operaciones del cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán los días 10 y 17 del próximo mes de febrero, para formular las reclamaciones y excepciones que estimen pertinentes; quedando apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades, en caso de incomparecencia.

Mozo que se cita

Federico Bustelo de la Riva, hijo de Fernando y Carmen, nacido el 8 de diciembre de 1942, en Alceda.

Corvera de Toranzo, 28 de enero de 1963.—El alcalde, J. Luis Ortiz Alberdi.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1962, en cumplimiento de cuanto dispone el vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesta al público en esta Secretaría, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación, si procede.

San Roque de Riomiera a 29 de enero de 1963.—El alcalde, C. Cobo.

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE BAREYO

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de este Cabildo, se convoca con carácter ordinario asamblea plenaria de esta entidad, que se celebrará el próximo día 17 de febrero de 1963, a las 12 horas en primera convocatoria

y a la 1 en segunda, para tratar lo siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas de 1962.
- 3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de Actividades de 1962.
- 4.º Aprobación del presupuesto para 1963.
- 5.º Plan de actividades para 1963.
- 6.º Ruegos y preguntas.

En Bareyo a 29 de enero de 1963. El jefe de la Hermandad, José María Gómez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 158 ptas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ARREDONDO

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad y por acuerdo de este Cabildo, se convoca con carácter ordinario asamblea plenaria de esta entidad, que se celebrará el próximo día tres de marzo de 1963, a las diez horas en primera convocatoria y a las diez y media en segunda, para tratar del siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
2. Rendición de cuentas del año de 1962.
- Lectura y aprobación, si procede, de la memoria de actividades de 1962.
- 4.º Aprobación del presupuesto para el año 1963.
- 5.º Plan de actividades para el año 1963.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Arredondo a 26 de enero de 1963. El jefe de la Hermandad, Manuel Fernández.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 164 ptas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00